

95
Por cada una de dichos Casos o Esta-
blecimientos

Art. 2.º Quedan reformados en estos térmi-
nos los ordinales 5.º y 6.º del Artículo 3.º del Acuerdo
N.º 5. citado, en su Parte primera.

Artículo 3.º Este Acuerdo se da en el Distrito des-
de la fecha de su última sanción.

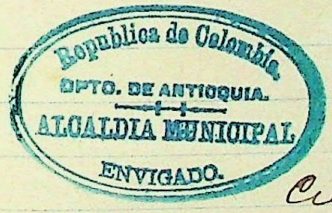
Comuníquese.

Dado en Envigado, el 16 de Enero de 1904,
El Presidente,

Martín Arango
César L. Albesa

Certifico que este Acuerdo sufrió dos debates en
distintos días, y en ambos fue aprobado.

El Secretario del Concejo
César L. Albesa



En un día y nueve de mil nove
Cientos cuatro.

Publiquese y ejecútase
Juan A. Parques

César L. Albesa

Acuerdo N.º 95
(de 18 de Enero de 1904.)

Sobre traslación de la Escuela pública
de niñas al edificio del Hospital.

El Concejo Municipal de En-
vigado, considerando:

1.º Que en el edificio del Hospital de este

Distrito hay local suficientemente
capaz para la Escuela de niñas del
Centro dirigida por las RR. HH. de la
Caridad;

2º Que el local que hoy ocupa dicha Es-
cuela pertenece a la Casa consistorial,
tambien de propiedad del Distrito,
sines fue comprada con fondos comunes,
y no pertenecientes al ramo de Instruc-
cion publica;

3º Que, por consiguiente el Concejo puede
disponer la traslacion de aquel plan-
tel al edificio expresado, sobre el qual
tiene el dominio, y dar en arrenda-
miento para un Colegio privado, el
local que pertenece a la citada Casa
consistorial;

4º Que el Distrito auxilia de sus fondos
al Hospital, con erogaciones mensua-
les como Establecimiento de bene-
ficiencia o caridad; y

5º Que el Concejo debe prestar proteccion
a Establecimientos de esa especie,

Con ejercicio de sus facultades.

A. V. M. L. R. A. A.

Articulo 1º Trasládase al edificio del
Hospital la Escuela de niñas del
Centro de este Distrito - dirigida por
las RR. HH. de la Caridad;

Articulo 2º - Dese en arrendamiento el
local que, perteneciente a la
Casa consistorial, ocupa hoy la
mencionada Escuela, para esta

Hecho en el un Colegio privado.

Artículo 3.º El arrendamiento se hará en la forma prescrita en el artículo 649 de la Ley 449 de 1888 sobre régimen político y Municipal, observándose las reglas prescritas en la misma Ley.

Artículo 4.º Es condicional expresa la de que en el Colegio privado que se establezca se recibiera cuatro niños pobres, preferiendo hijos de viudas, para recibir educación il. gratuitamente por el término de la duración del contrato.

Artículo 5.º Del producto del arrendamiento se dará mensualmente al Hospital la suma de doscientos pesos (\$200), inclusa en ello la de cien pesos (\$100) que debe suministrarle el Distrito, como Establecimiento de beneficencia y caridad.

§ Si solo produjere el arrendamiento la citada suma de doscientos pesos (\$200) se entregará, no obstante, a dicho Establecimiento.

Artículo 6.º Regirá este Acuerdo desde que reciba la aprobación de Su Señoría el Gobernador.

Comuníquese.

Dado en Carrizal, el 18 de Enero del 904.

El Presidente.

Martin Arango

César Balsa

Certifico:

Que este Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fue aprobado

El secretario del Concejo

César Balsa



Enviado de 1904

Publicarse y ejecutarse

Juan N. Vasquez, Alcalde

Acuerdo N.º 94 (de 24 de Febrero de 1904)

por el cual se aumenta un sobresueldo.

El Concejo Municipal de Envigado,

En ejercicio de sus facultades legales,

Acuerda

Artículo 1.º Aumentase a dos mil trescientos pesos (\$ 2.300) el sobresueldo que del Tesoro de este Distrito, disputa el Alcalde c/fo feab

Artículo 2.º Esta suma, que es mensual, se consume de acá en adelante en el Departamento de Gobierno, Capitulo I, Artículo 2.º del Decreto N.º 85 de 10 de Noviembre del 903, y aumentada la de que trata el numeral 1.º del artículo 1.º del Decreto N.º 89 de 16 de Enero del 904, el cual se adiciona y reforma por el presente.

Artículo 3.º Este Decreto, una vez sancionado, regirá desde el primero de Febrero en curso.

Comuníquese. Dado en Envigado, el 24 de Febrero de 1904. El Presidente, Manuel Arango

Carlos Mesa

El